



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DP-RA N° 004/2023

La Paz, 16 de enero de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Parágrafos I y III del Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, establecen que la Defensoría del Pueblo debe velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos y que al efecto se constituye en una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa; en consecuencia no recibe instrucciones de los órganos del Estado en el ejercicio de sus funciones, y se encuentra sometida al control fiscal y con sede en la ciudad de La Paz.

Que, el Artículo 232 del Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, señalan que los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la Función Pública.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 2 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, instituyen que la Defensoría del Pueblo es una institución de derecho público nacional, encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales. Asimismo, determina que la misma, tiene autonomía funcional, financiera y administrativa; y que en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los Órganos del Estado, estando sometida al control fiscal, con sede en la ciudad de La Paz.

Que, los Artículos 30 y 31 del mismo cuerpo normativo legal, determinan que la Administración de la Defensoría del Pueblo está sujeta a los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, las normas conexas y sus disposiciones reglamentarias; en consecuencia señala que las servidoras y los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, se hallan sujetos a la Ley que rige el Servicio Público.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, prevé que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, el Parágrafo II del Artículo 13, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, establece que la valoración de puestos determina el alcance, importancia y conveniencia de cada puesto de la entidad, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.



Que, los Incisos a) y c) del Artículo 17 de las citadas Normas Básicas señalan que el Proceso de Programación Operativa Anual Individual establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, así como las funciones y resultados esperados para su desempeño, tomando en cuenta la determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal; asimismo la Programación Operativa Anual Individual, contendrá mínimamente **Identificación**, la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad. **Descripción** la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad. **Especificación**, los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante". Asimismo, el referido artículo, establece que el **conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta.**

Que, el Artículo 13 del Reglamento Específico del sistema de Administración de Personal RE-SAP, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 023/2020-2021 de 13 de marzo de 2020, determina los insumos para la aprobación de las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAIs), que conforman el Manual de Puestos de la Defensoría del Pueblo, los cuales son la Cuantificación de la Demanda de Personal, Plan Anual de Personal, Programación Operativa Anual (POA), Manual de Organización y Funciones y por último el Manual de Procesos (Producto del SOA), de la Defensoría del Pueblo, una vez cumplidos con todos los insumos detallados precedentemente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo señalado, se deberá llenar del formato de Programación Operativa Anual Individual, para cada puesto requerido por la Defensoría del Pueblo, este ocupado o no, mediante los Formularios 002 de Programación Operativa Anual Individual, en el plazo de 20 días, debiendo ser ejecutado por el Jefe Inmediato Superior del puesto analizado en coordinación y validación técnica con el Jefe de la Unidad de Talento Humano, consecuentemente se deberá elaborar el Manual de Puestos, conformado por las Programaciones Operativas Anuales Individuales de los puestos de la Defensoría del Pueblo, en el plazo de 7 días, elaborado por el profesional de Dotación y Registro de Personal, para que finalmente el Manual de Puestos sea aprobado mediante Resolución Administrativa en el plazo máximo de 3 días.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Administrativa DP-RA N° 018/2022 de 02 de marzo de 2022, se aprueba el ajuste y actualización de las Programaciones Operativas Anuales Individuales, que en su conjunto se constituyen en el Manual de Puestos de la Defensoría del Pueblo.

Que, por Resolución Administrativa DP-RA N° 072/2022 de 10 de noviembre de 2022, se aprueba la Nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo.

Que mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 012/2022 de 10 de febrero de 2022, se aprueba la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de la Defensoría del Pueblo, misma que es ratificada mediante Resolución Ministerial N° 41 de 02 de marzo de 2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que, mediante Informe Técnico INF/DP/SGEN/UTHU/2023/0024 de 11 de enero de 2022, la Unidad de Talento Humano, señala que: *“...realizado el análisis de los perfiles de puestos de la Jefatura de Unidad de Planificación se determina que para el punto de formación académica la oferta del mercado laboral profesional, es limitativa para el ingreso de potenciales profesionales a la Entidad. En este sentido se revisó documentación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) en la que el documento de Modelo Académico del Sistema de la Universidad Boliviana 2011 vigente a la fecha establece en el punto 4.3 Estructura Académica, Punto 4.1.1 Funciones Sustantivas en el acápite Áreas del Conocimiento. (Conforme cuadro adjunto). (...) recomienda ampliar la formación académica a ciencia política y la carrera de sociología que revisados sus pensum y plan de estudios son concordantes con los objetivos y funciones de la Jefatura de Unidad de Planificación como se describe a continuación. (...)Respecto al Responsable de Unidad de Comunicación en el punto de formación académica se extiende a muchas áreas, siendo la formación profesional idónea al puesto el de Comunicador Social o ramas afines a esta área. (...) A fin de dar cumplimiento a las normas en la materia, se recomienda aprobar la modificación al Manual de Puestos referida a los puestos de la Unidad de Planificación y Responsable de Unidad de Comunicación”*. Dicho Informe concluye que, la modificación del Manual de puestos es viable y responde a las necesidades institucionales y tiene por objeto optimizar la gestión administrativa de la Defensoría del Pueblo, por lo que recomienda la emisión del proyecto de Resolución Administrativa.

Que, el Informe INF/DP/SGEN/UFIN/2023-026 de 13 de enero de 2023, elaborado por la Unidad Financiera, concluye que, la Modificación del Manual de Puestos correspondiente a la Unidad de Planificación y Comunicación, con la finalidad de modificar la formación académica de los cargos para no limitar el ingreso de potenciales profesionales la Entidad, no requerirá ningún aporte ni gasto adicional por parte de la Defensoría del Pueblo, por lo que la modificación no conlleva la realización de ninguna modificación presupuestaria ni ajuste de presupuesto para su aplicación, por lo que se considera procedente para los fines que requiera la Defensoría del Pueblo.

Que, el Informe Técnico INF/DP/SGEN/UPLN/2023/009 de 16 de enero de 2023, elaborado por la Unidad de Planificación concluye que las modificaciones de los puestos de Jefe de Unidad I de Planificación, Profesional III Planificador y Responsable la Unidad de Comunicación, toda vez que la Unidad de Talento Humano tiene previsto en el Plan Operativo Anual 2023 la Elaboración del Manual de puestos en el primer trimestre 2023; y dado que los cambios requeridos son concordantes con la estructura organizacional, el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos y Procedimientos vigentes de la Defensoría del Pueblo desde el punto de vista técnico de la Unidad de Planificación estos son procedentes, por lo que recomienda que el proyecto de modificación del Manual de Puestos, sea remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos, previo análisis y criterio legal sea aprobado mediante Resolución Administrativa.

Que, el Informe INF/DP/DIAJ/2023/011 de 16 de enero de 2023, concluye que, la aprobación a la modificación de las Programaciones Operativas Anuales Individuales de los puestos de la Unidad de Planificación y Responsable de la Unidad de Comunicación, que en su conjunto se constituyen en el Manual de Puestos de la Defensoría del Pueblo, es viable, en consecuencia, la misma no contraviene normativa vigente. Al efecto, recomienda que, la aprobación del mismo, sea mediante Resolución Administrativa.



POR TANTO:

El Defensor del Pueblo, designado mediante Resolución R.A.L.P. N° 022/2021-2022, de 23 de septiembre de 2022, emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley,

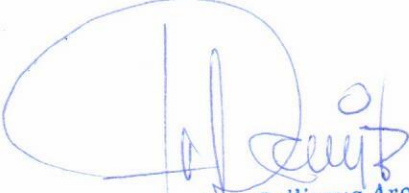
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación realizada a las Programaciones Operativas Anuales Individuales, de la Unidad de Planificación y Responsable de la Unidad de Comunicación, que se constituyen en parte del Manual de Puestos de la Defensoría del Pueblo que fue aprobado por Resolución Administrativa DP-RA N° 018/2022 de 02 de marzo de 2022, y que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar los Informes INF/DP/SGEN/UTHU/2023/0024 de 11 de enero de 2022, elaborado por la Unidad de Talento Humano; INF/DP/SGEN/UFIN/2023-026 de 13 de enero de 2023, elaborado por la Unidad Financiera; INF/DP/SGEN/UPLN/2023/009 de 16 de enero de 2023, elaborado por la Unidad de Planificación; y, INF/DP/DIAJ/2023/011 de 16 de enero de 2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Defensoría del Pueblo.

TERCERO.- Instruir a Secretaria General para que a través de la Unidad de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo, realice las gestiones necesarias para la publicación y difusión del Manual de Puestos modificado, así como el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO

